

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620210078700
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	NOHORA RUÍZ
DEMANDADO:	ANGELA ANDREA LOZANO NAVARRO

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese que el perito que rinde le dictamen allegado con la demanda se encuentra inscrito en el registro abierto de evaluadores de conformidad a los artículos 6º y 23 de la Ley 1673 de 2013.
2. Adecúese la solicitud de prueba testimonial, aplicando el artículo 212 del C.G.P., esto es, enunciando concretamente los hechos objeto de prueba sobre los que basara cada testimonio, no en forma genérica como se ésta pidiendo.
3. Amplíese el hecho número 7 indicando la forma como la demandante adquirió la posesión del inmueble.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ